

**Cartel de Notificación**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 176 del CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO publicado en Gaceta Oficial N° 6.152 del 18 de Noviembre del 2014, se hace del conocimiento de la contribuyente: **ARKINATURA DEL ESTE, C.A.**, con Registro Único de Información Fiscal N° **J-31243446-5**, que en virtud de haberse agotado los medios para efectuar la notificación personal, por correspondencia o por constancia escrita, del acto administrativo que a continuación se indica, se procede a su notificación a través de éste medio la cual surtirá efecto a partir del 5to. Día hábil siguiente a la fecha de su publicación. El acto administrativo objeto de esta **NOTIFICACIÓN**, consiste en el resultado de la investigación fiscal contenida en el **ACTA FISCAL N° SNATI/INTI/GRTI/RCA/DF/ISLR-IVA-RETEN/2013-4461-2016-000347**, levantada por el funcionario: **YLIAN ALVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad d N° V- 6.429.500, en su carácter de Fiscal Actuante, con cargo de Especialista Aduanero y Tributario, adscrito a la División de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAI), del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas debidamente autorizado según **Providencia Administrativa N° SNATI/INTI/GRTI/RCA/DF/ISLR-IVA-RETEN/2013-4461** de fecha **14/10/2013**, notificada el día **16/10/2013**, a objeto de dejar constancia de la actuación fiscal practicada de conformidad con los Artículos 131 numerales 2 y 5, 137 al 146 y 187 al 194 del Código Orgánico Tributario vigente, publicado en Gaceta Oficial No. 6.152 del 18 de Noviembre del 2014, en concordancia con el Artículo 4 Numerales 8, 9, 10 y 47 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en Gaceta Oficial No. 6.211 Extraordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2015, Artículo 57 de La Ley Orgánica de Hacienda Pública Nacional y Artículo 98 de La Resolución 32, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria No. 4.881 de fecha 29 de Marzo de 1.995, en materia de **Impuesto Sobre La Renta**, con respecto: Ingresos, Costos, Deduciones, Reajuste por Inflación y Rebajas correspondiente a los ejercicios fiscales: **01-01-2011 al 31-12-2011** y **01-01-2012 al 31-12-2012**, y en materia de **Impuesto al Valor Agregado**, para los periodos de **Enero-2011 hasta Junio-2013**, mediante la cual se procedió a la determinación de Oficio sobre base cierta, obteniéndose los siguientes resultados:

**Ejercicio 01-01-2011 al 31-12-2011**

No suministró los documentos que amparan los **COSTOS** y **DEDUCCIONES** solicitados para el presente ejercicio, por lo que la fiscalización procedió a rechazar el monto de **BOLIVARES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON CERO CÉNTIMOS (Bs.146.407,00)**, originándose una **diferencia de impuesto a pagar**, la cual asciende a la cantidad de **BOLIVARES DOCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON TREINTA CENTIMOS (Bs. 12.414,30)**.

**Ejercicio 01-01-2012 al 31-12-2012**

No suministró los documentos que amparan los **COSTOS** y **DEDUCCIONES** solicitados para el presente ejercicio. Por lo que la fiscalización procedió a rechazar el monto de **BOLIVARES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS CON NOVENTA CÉNTIMOS (Bs.693.906,90)**, originándose una **diferencia de impuesto a pagar**, la cual asciende a la cantidad de **BOLIVARES TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO (Bs. 31.083,95)**.

**Impuesto al Valor Agregado**

**Periodos: Enero-2011 hasta Junio-2013**

En materia de Impuesto al Valor Agregado para los periodos Enero 2011 hasta Junio del 2013, no se origino diferencia de impuesto a pagar, pero se determino un reparo en los Créditos Fiscales por la cantidad de **Bolivares Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Seis con Noventa y Seis Céntimos ( Bs. 784.296,96)**.

Se participa a la contribuyente **ARKINATURA DEL ESTE, C.A.**, identificada con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F) **J-31243446-5**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18/11/2014, dispone de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Acta, contados de acuerdo a lo pautado en los artículos 173 y 174 ejusdem, para que proceda a rectificar las declaraciones presentadas para los ejercicios fiscales objeto de los reparos aquí formulados y pagar el impuesto resultante mediante declaración electrónica siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal que corresponde a la página web <http://www.seniat.gov.ve>. En caso de acogerse a lo dispuesto en la referida norma, la Administración Tributaria mediante resolución liquidará los intereses moratorios, la multa establecida en el parágrafo segundo del artículo 111 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.305, de fecha 17/10/2001 y demás multas a que hubiere lugar, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y 186 ejusdem. Así mismo, es importante señalar que anexe a la declaración que se presente, escrito explicativo sobre la conformación de la aceptación y remita una copia fotostática de la documentación que compruebe la acreditación del tributo, por ante la División de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, ubicada en la Avenida Diego Cisneros, Edificio Centro Gamma, piso 3, Los Ruices, Caracas.

De no estar de acuerdo con el contenido de esta Acta y vencido el plazo establecido en el párrafo anterior, se dará por iniciada la instrucción del Sumario Administrativo, teniendo el sujeto pasivo el plazo de veinticinco (25) días hábiles para formular por escrito los descargos y aportar la totalidad de las pruebas para su defensa, conforme a lo dispuesto en el artículo 198 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18/11/2014, los cuales deberán presentarse mediante escrito que contenga los requisitos previstos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, a través de la División de Sumario Administrativo ubicado en la Avenida Diego Cisneros, Edificio Centro Gamma, piso 2, Los Ruices.

La presente acta no constituye finiquito, ni condiciona ni limita las facultades de fiscalización de la Administración Tributaria respecto de tributos, periodos o elementos de la base imponible no incluidos en la fiscalización, o cuando se trate de hechos, elementos o documentos que, de haberse conocido o apreciado, hubieran producido un resultado distinto, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo Único del artículo 197 del Código Orgánico Tributario vigente.

A los fines legales consiguientes, se emite la presente acta en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de los cuales queda en poder del sujeto pasivo, quien firma en señal de notificación.

**ROMMEL ROMÁN AULAR DELGADO**

Gerente Regional de Tributos Internos Región Capital  
Providencia Administrativa N° SNATI/2014/0049 de fecha 31/10/2014  
Gaceta Oficial N° 40.531 de fecha 31/10/2014

RIF: G-20000303-0